

MINISTERIO DEL EJERCITO

16179 ORDEN de 30 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de la Policía Armada don Jesús María Cabrerizo Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús María Cabrerizo Gómez, Subteniente de la Policía Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1972 y 3 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Cabrerizo Gómez, subteniente de la Policía Armada en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, que le fijaron su pensión de retiro en el noventa por ciento de su haber de Subteniente, confirmamos tales acuerdos, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

16180 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 29 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla, contra Resolución del Departamento de Personal de este Ministerio de 22 de marzo de 1972, denegatoria del cómputo, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció el recurrente en situación de supernumerario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Mata Pinilla, Comandante de Infantería de Marina en situación de retirado, contra la Resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, denegatoria del cómputo a efectos de trienios del tiempo en que permaneció de supernumerario, años mil novecientos cincuenta y nueve-mil novecientos sesenta y siete; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

16181 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Moreno Rodríguez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Oficial Segundo de Oficinas y Archivos don Rafael Moreno Rodríguez contra Resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal de 4 de febrero y de 12 de abril de 1972, que le denegaron su petición de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Oficial Segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos de la Armada don Rafael Moreno Rodríguez contra las resoluciones del Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Marina de cuatro de febrero y doce de abril de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron su pretensión de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada y su escalafonamiento como Oficial del mismo con la antigüedad que en derecho le corresponde; acuerdos que confirmamos al estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.

PERY JUNQUERA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

16182 ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Luis Simón García, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de enero y 15 de junio de 1974, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de cómputo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1977, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Simón García, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos dictados por el Ministerio del Aire, el primero, con fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó la petición del actor, de que le fueran computados a efectos de trienios, y con el importe señalado para el Cuerpo de Controladores, los servicios prestados con anterioridad a su integración en ese Cuerpo, y el segundo, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declarando el derecho que asiste al actor, a que le sean computados a efectos de trienios los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea, en la forma regulada en la disposición transitoria segunda de la Ley noventa y uno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y en la misma cuantía y forma en que han sido computados esos mismos servicios para los Controladores que se integraron en ese Cuerpo en el momento de su creación; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de